



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

RECTIFICACION NUMERACION ORDENANZA POR LA N° 593/70.-

ORDENANZA N° 124
528

SANTA FE 161

NEUQUEN, 30 de Diciembre de 1968.-

V I S T O:

El Expte. N° 78-N-1966, NEUQUEN T.V. S.A. a/fracción terreno en venta con destino a la construcción del edificio propio para L.U. 84 CANAL 7 NEUQUEN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Ordenanza N° 45 del 13/2/67, se adjudicó a la referida Empresa una fracción de tierra, de dos hectáreas, que finalmente no se adaptó para los fines señalados;

Que por nota registrada como expediente N° 41-N-67, NEUQUEN T.V. S.A., solicita se deje sin efecto aquella adjudicación readjudicándose en su lugar una fracción de una hectárea en lugar más apropiado;

Que la Oficina Técnica Municipal ubica una nueva fracción, de cien por cien, dentro del sobrante del lote oficial tres de las tierras adquiridas por la Comuna a Nueva España S.A.-

Atento a estas consideraciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A s

Artículo 1º) CEDESE en venta a Neuquén T.V. S.A. una hectárea de tierra de propiedad municipal, con destino al edificio e instalaciones de L.U. 84 T.V. Canal 7 Neuquén, que es parte del sobrante del lote oficial tres (3) del ejido de esta ciudad de Neuquén y está ubicada al norte de la chacra N° 138, con frente a la prolongación de la Avda. Argentina y mide cien metros en cada uno de sus lados encerrando una superficie total de diez mil metros cuadrados, cuyas demás características y referencias se darán oportunamente en el plano de mensura el que juntamente con ésta Ordenanza servirán para la escrituración traslativa de dominio.-

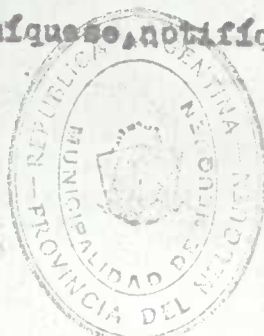
Artículo 2º) La venta se realiza por el precio de cien pesos (\$100.-) moneda nacional el metro cuadrado, lo que hace un total de un millón de pesos (1.000.000,00) moneda nacional, debiendo abonarse el diez por ciento del total al firmarse el boleto de compraventa y el saldo en cinco años de plazo sin interés, dejándose constancia / que la tierra cedida en venta no podrá tener otro destino que el indicado en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º) Déjase sin efecto integralmente la Ordenanza N° 45, de fecha 13 de febrero de 1967.-

Artículo 4º) La presente Ordenanza fue aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1699, de fecha 10/12/68, Expte. 2200-3331-1966.-

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al D.M. y cumplido de ARCHIVARSE.-

fu.-



DR. MARCELO J. OTHAS/INTENDENTE MUNICIPAL